



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2704-2CP3-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Francisco Melo Velázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de junio de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	
7. Turno a Comisión.	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Establecer que el 15% de los bienes que sean decomisados a personas u organizaciones, que cometan alguno o algunos delitos contemplados en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como los frutos o rendimientos que produzcan éstos durante el tiempo que sean administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, serán adjudicados al Sector Salud en el ámbito Federal, donde serán utilizados para la prevención y el combate a las adicciones.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 22 párrafo segundo, para la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y XXI, por lo que hace a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO</b></p> <p><b>Artículo 9o.-</b> Las armas de fuego, municiones y explosivos serán administradas por la Secretaría de la Defensa Nacional. En todo caso deberá observarse, además, lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma los artículos 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.</b></p> <p><b>Primero.-</b> Se reforma el artículo 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 9.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>El 15 por ciento de los bienes que sean decomisados a personas u organizaciones, que cometan alguno o algunos de los delitos contemplados en la fracción I y II del artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como los frutos o rendimientos que produzcan estos durante el tiempo que sean administrados por el SAE, serán adjudicados al Sector Salud en el ámbito Federal, donde serán utilizados para la prevención y el combate a las adicciones.</b></p>



<p style="text-align: center;"><b>LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA</b></p> <p><b>Artículo 4o.-</b> Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:</p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p><b>Segundo.-</b> Se reforma el artículo 4 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 4.- ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>De los bienes decomisados referidos en el párrafo anterior, el 15 por ciento serán adjudicados al Sector Salud en el ámbito Federal, donde serán utilizados para la prevención y combate a las adicciones.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Único.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR